San Martin de los llanos, 2 de julio de 2026

Señores
OPL LOGÍSTICA EVENTOS Y CONGRESOS S.A.S.
NIT. 901.674.564-2
Ciudad

Asunto: Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones – Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2026.

Objeto: *Prestación de servicios de un operador logístico y operativo para la realización de eventos o actividades a cargo de las Secretarías de Gobierno y Planeación del Municipio de San Martín de los Llanos – Meta.*

La Entidad agradece las observaciones presentadas por **OPL Logística Eventos y Congresos S.A.S.**, las cuales fueron analizadas por el equipo estructurador del proceso.

Al respecto, se precisa que los requisitos habilitantes de carácter financiero fueron definidos con fundamento en el estudio del sector, el análisis del mercado, la naturaleza del contrato, su cuantía, plazo de ejecución y matriz de riesgos, en cumplimiento de los principios de planeación, selección objetiva, proporcionalidad y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, los indicadores financieros establecidos buscan verificar que los futuros contratistas cuenten con la capacidad económica suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la protección de los recursos públicos. La Entidad no encuentra soporte técnico que justifique modificar los requisitos definidos en los estudios previos.

Observación No. 1

Solicitud: Reducir el indicador de liquidez de **≥ 2,25** a **≥ 1,50**.

Respuesta de la Entidad

No se acepta la observación.

El indicador de liquidez fue determinado con base en el estudio del sector y responde a la necesidad de garantizar que el contratista cuente con suficiente capacidad financiera para atender sus obligaciones durante la ejecución contractual. Reducir este

indicador disminuiría el nivel de solvencia exigido e incrementaría el riesgo de incumplimiento, razón por la cual se mantiene el requisito inicialmente establecido.

Observación No. 2

Solicitud: Aumentar el indicador de endeudamiento de **≤ 40 %** a **≤ 70 %**.

Respuesta de la Entidad

No se acepta la observación.

El porcentaje máximo de endeudamiento fue definido conforme al estudio del sector y al análisis de riesgos del proceso. La Entidad considera necesario exigir una estructura financiera que garantice estabilidad durante la ejecución del contrato. En consecuencia, no se modifica el indicador establecido en el proyecto de pliego.

Observación No. 3

Solicitud: Reducir la razón de cobertura de intereses de **≥ 8,43** a **≥ 3,00**.

Respuesta de la Entidad

No se acepta la observación.

El indicador de cobertura de intereses permite verificar la capacidad del proponente para atender sus obligaciones financieras sin comprometer la ejecución contractual. El valor establecido obedece al estudio del sector y busca minimizar los riesgos de incumplimiento, por lo que se mantiene el requisito inicialmente previsto

En este orden de ideas y analizadas las observaciones, la Entidad concluye que los indicadores financieros fueron definidos con fundamento en criterios técnicos y objetivos derivados del estudio del sector y del análisis de riesgos del proceso. En consecuencia, no existe justificación técnica ni jurídica para modificar los requisitos financieros establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

Por lo anterior, **las observaciones presentadas no son acogidas**, manteniéndose los requisitos financieros inicialmente establecidos.

MARTHA ISABEL QUIROGA VALDERRAMA
Evaluadora Financiera

ALCALDÍA SAN MARTÍN DE LOS LLANOS
SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN
RADICADO No. 0990
FECHA: 02-07-2026 HORA: 4:30 pm
RECIBIDO: Alejandra Tuna C